

SECRETARIA: A Despacho del Señor Juez, informándole que se encuentra pendiente de continuar el trámite correspondiente. Sírvase proveer,

Cali, 09 de marzo de 2021

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY
Secretaria

**JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
CALI VALLE**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0287
Radicación No. 76001-31-03-013-2018-00191-00.

Cali, nueve (09) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Vista la constancia secretarial, y como quiera que se advierte que la práctica de pruebas es posible y conveniente en la audiencia inicial, se decretarán las pruebas en el auto que fija fecha y hora para ella, con el fin de agotar también el objeto de la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso, en aplicación al Parágrafo del artículo 372 del Código General del Proceso, por tanto el **JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI,**

RESUELVE

PRIMERO: CONVOCAR a las partes dentro presente proceso para que concurren personalmente con el fin de adelantar en una sola audiencia, las actuaciones previstas en los artículo 372 y 373 del C.G.P., asimismo, deberán concurrir sus apoderados, con debida antelación para el ingreso oportuno a las instalaciones del Palacio de Justicia.

SEGUNDO: Para tales efectos se señala la hora de las **9 a.m., del día 18 de marzo de 2021,** fecha en la que se realizará la precitada diligencia.

TERCERO: Prevenir a las partes y apoderados judiciales que su inasistencia injustificada les acarreará las sanciones contempladas en el artículo 372 numeral 4 y 6 del C. G. P. Asimismo, se les informa que en dicha audiencia se practicarán los interrogatorios a las partes.

CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 443 del C. G. P., y como se advierte que es posible y necesaria la práctica de algunas **PRUEBAS** en la audiencia inicial a celebrar, se decretarán las siguientes:

PARTE DEMANDANTE:

Documentales:

Téngase como tales los que aporta la parte actora con la presentación de la demanda.

Testimonios:

Se recibirá declaración a las siguientes personas: FERNEY BETANCOURT CASTRO, ESPERANZA LINARES, JOSE LUIS DIAZ NAVARRO, MARGARITA MARIA MONCAYO ZUÑIGA, XIMENA EDMEE ESCOBAR ORDOÑEZ.

Inspección Judicial:

Decretar inspección judicial sobre el bien inmueble materia de litigio, con intervención de perito, en consecuencia se nombra como tal, a CHARLES ANTONIO POLO ORTEGA, auxiliar de la justicia quien se localiza en la Carrera 4 No. 9-63 Local 102 del Edificio Trujillo de esta ciudad, Teléfonos 8804777 - 3105260099, para que rinda la correspondiente experticia, con el fin de verificar los hechos relacionados en la demanda y constitutivos de la posesión alegada por la demandante, y las que se desprendan en el curso del acto procesal.

Líbrese oficio a la auxiliar de la justicia informando el nombramiento a fin de que se sirva manifestar la aceptación del cargo, haciéndole saber que el dictamen a rendir deberá contener como mínimo las declaraciones e informaciones señaladas en el inciso 6° del artículo 226 del Código General del Proceso. Se fijan como gastos provisionales al perito la suma de \$400.000 Mcte.

DEL DEMANDADO LUIS ERNESTO NEIRA FLOREZ

Documentales:

Téngase como tales los que aporta el demandado en medio magnético con la contestación de la demanda.

Interrogatorio de parte:

Citar a la señora MAGADALENA ZÚÑIGA RAYO, para que absuelva interrogatorio de parte que le realizará el apoderado judicial de la parte demandada y el titular del Despacho, en audiencia programada para el día **18 de marzo de 2021**, a la hora de las **9:00 a.m.**

Contrainterrogatorio a Testimonios:

Conforme lo dispuesto en el artículo 221 numeral 4° del C. G. del P., se ordena el contrainterrogatorio a los testigos: FERNEY BETANCOURT CASTRO, ESPERANZA LINARES, JOSE LUIS DIAZ NAVARRO, MARGARITA MARIA MONCAYO ZUÑIGA, XIMENA EDMEE ESCOBAR ORDOÑEZ.

PRUEBAS POR LA OBJECCIÓN AL JURAMENTO:

Testimonios:

Se recibirá declaración del perito LUIS ENRIQUE VILLALOBOS.

Requerimientos a la demandada en reconvenición:

Se deniega la solicitud de oficiar a la demandada en reconvenición, como quiera que el avalúo catastral se encuentra aportado con la demanda y el comercial puede obtenerse por otro medio.

PARTE DEMANDADA REPRESENTADA POR CURADOR:

Documentales:

Téngase como tales los que aporta con la contestación de la demanda.

Interrogatorio de parte:

Citar a la señora MAGADALENA ZÚÑIGA RAYO, para que absuelva interrogatorio de parte que le realizará el curador ad-litem y el titular del Despacho, en audiencia programada para el día **18 de marzo de 2021**, a la hora de las **9:00 a.m.**

DE OFICIO POR EL DESPACHO

Interrogatorio:

Citar al señor LUIS ERNESTO NEIRA FLOREZ, para que absuelva interrogatorio de parte que le realizará el titular del Despacho, en audiencia programada para el día **18 de marzo de 2021**, a la hora de las **9:00 a.m.**

Oficios:

Oficiar al Juzgado Doce de Familia de Cali, para que se sirva informar el estado actual del proceso de sucesión intestada del causante JORGE ENRIQUE NEIRA ZÚÑIGA, radicada en ese Despacho Judicial bajo el No. 76001-31-10-012-2017-00194-00.

QUINTO. Realizar el control de legalidad y verificar la integración del litisconsorcio.

SEXTO. OFICIAR a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali, solicitando disponibilidad de sala de audiencia correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCÍA

Juez

E1-LA

FIRMADO POR:

DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCIA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 013 CIVIL DEL CIRCUITO CALI

ESTE DOCUMENTO FUE GENERADO CON FIRMA ELECTRÓNICA Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY 527/99 Y EL DECRETO REGLAMENTARIO 2364/12

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:

**ECD07AC3EDE658D715879D86F36AF1ECB8A1A3670A10F7757804382BEC41
DA39**

DOCUMENTO GENERADO EN 09/03/2021 03:07:02 PM

**VALIDE ÉSTE DOCUMENTO ELECTRÓNICO EN LA SIGUIENTE URL:
<HTTPS://PROCESOJUDICIAL.RAMAJUDICIAL.GOV.CO/FIRMAELECTRONICA>**